



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 138-2016-P-SBCH CHICLAYO

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2016.

VISTO, El Informe Legal N° 169-2016-OAL-SBCH, de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 382-2016-UPER-SBCH, de fecha 26 de Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Solicitud presentada por el Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, presentada el día 23 de Noviembre del 2016, **sobre PAGO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Prestas Alcantara
FEBATARIA

D 4 ENE. 2017

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, en la solicitud presentada por el Ingeniero Jorge Antonio Reinoso Samamé, comunica a la institución el fallecimiento de su señora cónyuge, por lo que de conformidad con la legislación vigente, solicita el pago de subsidio que por ley le corresponde.

Que, en el artículo N° 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que si el fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, el subsidio a otorgar será de **DOS REMUNERACIONES TOTALES**.

Que, en el Informe N° 382-2016-UPER-SBCH, de fecha 26 DE Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se establece el monto a recibir por el Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, por concepto de subsidio por el fallecimiento de su Cónyuge, la señora María Luisa Torres Girón, el importe de S/. 2860.32 (Dos mil Ochocientos Sesenta y 32/100 Soles).

Que, en el Informe Legal N° 169-2016-OAL-CARR-SBCH, de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, opina que lo solicitado por el Ingeniero Jorge Antonio Reinoso Samamé, es procedente por lo que opina que se debe de realizar la Resolución correspondiente, de otorgamiento de pago de subsidio por el fallecimiento de su cónyuge.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEBATARIA

ETIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

04 ENE. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la norma vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE, al Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, por concepto de subsidio por el fallecimiento de su Cónyuge, la señora María Luisa Torres Girón, el importe de S/. 2860.32 (Dos mil Ochocientos Sesenta y 32/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que, las Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo den cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada, y a las áreas correspondientes y al Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



Dra. Rosarío Paredes Leon
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

04 ENE. 2017